



CONVENIO GENERAL DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE Y MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE**, representada en este acto por Prof. Gerardo Omar Larroza - DNI 20.662.505 - en su carácter de Rector, con domicilio en la calle 25 de Mayo 868, de la ciudad de Corrientes, capital de la Provincia del mismo nombre, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, Provincia de Corrientes, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Eduardo Adolfo Tassano, D.N.I N°13.636.405, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N°1.178 de esta ciudad, en adelante “LA INSTITUCIÓN”, se formaliza un Convenio de Pasantías sujetos a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Las partes se comprometen a implementar el sistema de Pasantías previsto y regulado por la Ley Nacional N° 26427/08 “Creación de Sistemas de Pasantías”, quedando establecido que la situación de Pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y LA UNIVERSIDAD, no generándose relación jurídica alguna con LA INSTITUCIÓN, siendo la Pasantía de carácter voluntario. LA INSTITUCIÓN formaliza el requerimiento de pasantes alumnos, los cuales deberán reunir los requisitos que se presentan por nota, como así también el plan de tareas a llevar adelante por los pasantes. -

OBJETIVOS GENERALES:

SEGUNDA: Los objetivos generales de los Pasantías son lograr que los pasantes:

- a. Profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
- b. Realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- c. Incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
- d. Adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;
- e. Aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;

- f. Cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;
- g. Se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas referidos en el artículo 1 de la presente ley;
- h. Progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral

Esto los contempla la Ley Nacional N° 26427/08 y, sin perjuicio del cumplimiento de los preceptos estatutarios de "LA UNIVERSIDAD" en todo cuanto concierne a la educación, extensión, investigación o transferencia universitaria. -

TERCERA: Las pasantías se realizarán en el establecimiento establecido en los Acuerdos Individuales, entre "LA INSTITUCIÓN" y "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA: El plazo máximo de la pasantía será de un (1) año renovable por seis (6) meses adicionales, y nunca inferior a dos (2) meses, estableciéndose una jornada a cumplir por el pasante de cuatro (4) horas, de lunes a viernes con un máximo de veinte (20) horas semanales, de acuerdo con lo establecido por la Ley Nacional N° 26427/08.-

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

QUINTA: Las partes se comprometen a:

1 – Brindar al pasante los conocimientos necesarios para el cumplimiento de su práctica y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de las pasantías.

2 – Suscribir, una vez seleccionados los pasantes el Acta Individual de Compromiso con el/los pasantes que deberá contener como mínimo las siguientes pautas: a) Nombre y apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real; b) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo, conforme el convenio; c) Derechos y obligaciones de las partes; d) Plan de pasantía educativa según lo establecido en el Artículo 17 de la presente Ley; e) Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa; f) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo; g) Enumeración de las tareas asignadas al pasante; h) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante; i) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante; j) Nombre y apellido y número de

CUIL/CIUT de los tutores y de los Docentes Guias asignados por las partes referidas en el artículo 1º de la presente Ley; de conformidad al artículo 9 de la Ley N° 26427.

SEXTA: En particular “LA INSTITUCIÓN”, se compromete a:

- 1 – Brindar al pasante una asignación estímulo (Según el Art. 15 de la Ley) por la suma que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a la empresa, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía al momento de realizar el acuerdo específico. Asimismo, reconocerá a “LA UNIVERSIDAD”, por gastos administrativos una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) de la asignación estímulo mensual del pasante, de acuerdo con el Decreto N°428/00 – Art, 2º.-
- 2 – Brindar al pasante todo otro beneficio que se acuerde al personal de “LA INSTITUCIÓN” en materia de comedor, transporte y todo otro que pudiera corresponder, conforme con las circunstancias de la actividad y sus modalidades. -
- 3 – Suscribir, una vez concluida la pasantía, un certificado que le será entregado al pasante, donde consten las características principales de la práctica, pudiendo optar por incluir en el mismo un concepto evaluativo de la labor realizada. -
- 4 – Facilitar a las distintas Unidades Académicas la supervisión de las actividades realizadas por los pasantes. -
- 5 – Los pasantes gozarán de cobertura médico-asistencial obligatoria, que será prestada: por la Obra Social de la Empresa y/o Instituto conforme el convenio colectivo. -
- 6 - Deberá abonar el seguro de cobertura médica de emergencia (ART) contratada por “LA INSTITUCIÓN”, para resguardar a los pasantes de las contingencias que pudieran producirse durante el desarrollo de la misma incluyendo los accidentes *in itinere*- conforme lo dispuesto por la Ley 24.557.-

SÉPTIMA: En particular, “LA UNIVERSIDAD” se compromete a:

- 1 – Entregar al pasante, una vez concluida la Pasantía, un certificado que acredite su participación como tal en el Programa de Pasantía de la Universidad Nacional del Nordeste. -
- 2.- Supervisar y apoyar a través de sus Unidades Académicas e Institutos que se cumpla con el proyecto pedagógico integral de pasantías. -
- 3 Convocar, inscribir y seleccionar a los cursantes para realizar las pasantías .

3.- Las convocatorias para la selección de pasantes se iniciarán a través de una nota presentada por "LA INSTITUCIÓN" donde se establezca el perfil del puesto a cubrir; la cantidad de cupos o lugares disponibles; la remuneración y el plazo de inscripción.

SUPERVISION Y EVALUACION DE LOS PASANTES:

OCTAVA: La Unidad Académica o Instituto interviniente tendrá a su cargo la supervisión del proceso de enseñanza-aprendizaje debiendo designar a tal efecto un docente guía que, con el tutor de "LA INSTITUCIÓN", elaboran de manera conjunta, un plan de trabajo a fin de alcanzar los objetivos pedagógicos del estudiante. Este plan se incorpora al legajo individual de cada pasante, que obra en la institución u organismo educativo, conforme se establece en el artículo 10º de la Ley 26427, y será notificado fehacientemente al pasante. -

NOVENA: "LA INSTITUCIÓN" designa tutor al Sr. HUGO RICARDO CALVANO - DNI N° 32.992.939, quien colaborará en la confección del plan de trabajo conforme la cláusula anterior y coordinará internamente la labor del pasante, y al finalizar la pasantía, elaborará un informe evaluando la práctica desarrollada por el pasante. Este informe tendrá carácter reservado y se confeccionará en dos ejemplares: uno, para la Unidad Académica o Instituto interviniente y otro, para "LA INSTITUCIÓN". -

DÉCIMA: "LA UNIVERSIDAD" designa como Coordinador de las presentes pasantías al Secretario General de Relaciones Interinstitucionales Lic. SEBASTIÁN ARIEL SLOBAYEN. -

DEL PASANTE:

DÉCIMA PRIMERA: Es requisito esencial para acceder a la pasantía ser alumno regular, ámbito de "LA UNIVERSIDAD". El alumno que hubiere sido seleccionado como pasante no comenzará su práctica sin antes presentar un certificado médico, que acredite que se encuentra en condiciones de realizar las actividades establecidas en cada caso. -

DÉCIMA SEGUNDA: El pasante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de "LA INSTITUCIÓN" y prestar sus servicios con diligencia, puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación. -

DÉCIMA TERCERA: Al considerarse las instalaciones de "LA INSTITUCIÓN" durante el transcurso de la pasantía, una extensión del ámbito de aprendizaje, el pasante quedará, mientras

esta se desarrolle, sometido también a la potestad disciplinaria de "LA UNIVERSIDAD", haciéndose posible de las sanciones que correspondieren. -

DÉCIMA CUARTA: El pasante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en "LA INSTITUCIÓN",

sea información relacionada con las actividades de ésta y/o clientes y/o con los procesos o métodos adoptados para el procesamiento de su información y/o la de sus clientes. -

El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones expresadas anteriormente, como así también todos aquellos actos y omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan el sistema de pasantías y los objetivos que el mismo persigue, será considerado infracción grave y constituirá causa suficiente para que "LA INSTITUCIÓN" deje sin efecto de inmediato la pasantía otorgada, sin derecho por parte del pasante a indemnización alguna por ningún concepto. -

DÉCIMA QUINTA: Al iniciarse la pasantía, los alumnos seleccionados como pasantes serán notificados de tal circunstancia. -

DÉCIMA SEXTA: El Acta de Compromiso Individual será suscripta por el pasante en triple ejemplar, uno para la Unidad Académica o Instituto interviniendo, otro para "LA INSTITUCIÓN" y el tercero para el pasante. -

PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN:

DÉCIMA SÉPTIMA: El presente Convenio General de Pasantías tendrá una duración de dos años a partir de su firma, renovable de forma automática, de no mediar objeción al respecto. Cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo, en cualquier momento mediante comunicación escrita notificada en forma fehaciente con una antelación no inferior a tres (3) meses, debiendo concluirse con las tareas ya iniciadas. -

DÉCIMA OCTAVA: El presente convenio se firma *ad referendum* del Consejo Superior de "LA UNIVERSIDAD" quien ratificará el mismo en su próxima reunión ordinaria. -

DÉCIMA NOVENA: Este convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes notificando previamente a la otra con una anticipación no menor de treinta (30) días. -

VIGÉSIMA: "LA UNIVERSIDAD" hace expresa mención de deslindar su responsabilidad por la falta de reglamentación del Poder Ejecutivo Nacional de la Ley 26427 y deja expresamente

aclarado de tal modo que las empresas u organismos conocen que estas omisiones podrían trae aparejadas dudas en cuanto al correcto encuadre de la relación. -

VIGÉSIMA PRIMERA: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales Federales de la Ciudad de Corrientes, en caso de conflictos en la interpretación de todas las obligaciones emergentes de estos, que no encuentren su solución en el texto expreso de la ley 26427.-

DOMICILIO

VIGÉSIMA SEGUNDA:

Las partes constituyen domicilios especiales a los efectos de este contrato en los mencionados ut supra. Para constancia, se firma el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes, en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós.-

Dr. Eduardo Adolfo Tassano
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Prof. Gerardo Omar Larroza
Rector
Universidad Nacional del Nordeste



CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
- 03 - Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANÍA MUNICIPAL

Corrientes 23 AGO 2022 de 20

MARÍA VICTORIA WARD
Escríbanía Municipal Adjunta
CORRIENTES